



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 124-2020-MIMP-AURORA-DE

Lima, 18 AGO. 2020



Firmado digitalmente por ARISPE
BAZAN Silvia Patricia FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2020 14:02:37 -05:00

VISTOS: el Informe N° D000007-2020-MIMP-AURORA-UGTH de la Unidad de Gestión del Talento Humano; la Nota N° D000451-2020-MIMP-AURORA-UPPM e Informe N° D000020-2020-MIMP-AURORA-SMIC-RPE de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000241-2020-MIMP-AURORA-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias, se establecen principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;



Firmado digitalmente por SEIJAS
VASQUEZ Gonzalo Alfredo FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.08.2020 18:19:48 -05:00

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes niveles de gobierno, quienes adecuan su marco normativo a la citada norma; en cuyo artículo 6, se indica que dicha Política Nacional cuenta con un Plan Nacional que desarrolla sus objetivos, precisando las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en la Política Nacional;



Firmado digitalmente por REBAZA
IPARRAGUIRRE Edwar Segundo
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.08.2020 19:02:15 -05:00

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, enumera, de manera enunciativa y no limitativa, mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública para la implementación del control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción. Entre dichos mecanismos e instrumentos se encuentran los códigos y cartas de buena conducta administrativa, definidos como *“Instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad”*;



Firmado digitalmente por RUIZ
ATAU Jessica Melina FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2020 00:42:19 -05:00

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, prevé como su Objetivo Específico 1.4: Promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los (las) servidores (as) civiles y en la ciudadanía y, su Objetivo Específico 1.5: Instalar y consolidar la gestión de conflictos de intereses y la gestión de intereses en la Administración pública;



Resolución de la Dirección Ejecutiva



Firmado digitalmente por ARISPE
BAZAN Silvia Patricia FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18.08.2020 14:03:02 -05:00

Que, el referido Plan plantea, además, un Modelo de Integridad para las Entidades del Sector Público (Tabla N° 11), considerando nueve (9) componentes, entre ellos, el componente 3. Políticas de Integridad; cuyo sub componente 3.1 sugiere contar con un Código de Ética en cada entidad pública;



Firmado digitalmente por SEIJAS
VASQUEZ Gonzalo Alfredo FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17.08.2020 18:20:44 -05:00

Que, con Resolución Ministerial N° 093-2020-MIMP, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA (en adelante, **el Manual de Operaciones**), el cual establece la nueva estructura funcional del Programa, así como sus unidades, niveles de dependencia funcional y jerárquicos, y sus diferentes niveles de responsabilidades;



Firmado digitalmente por REBAZA
IPARRAGUIRRE Edwar Segundo
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17.08.2020 19:02:36 -05:00

Que, de conformidad con el artículo 35 del Manual de Operaciones, la Unidad de Gestión del Talento Humano es responsable de conducir, implementar y supervisar todos los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en concordancia con la normativa vigente sobre la materia, con la finalidad de lograr la mayor contribución, integración, identificación, motivación y compromiso del personal para el cumplimiento de la misión, objetivos y metas de Programa; siendo una de sus funciones, según el literal k) del artículo 36 del referido Manual, el promover, coordinar y evaluar los procesos de relaciones humanas y sociales, fomentado las buenas prácticas de cultura, adecuado clima organizacional y comunicación interna, valores y ética en la función pública;



Firmado digitalmente por RUIZ
ATAU Jessica Melina FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18.08.2020 00:42:42 -05:00

Que, en el marco de sus competencias, mediante el Informe N° D000007-2020-MIMP-AURORA-UGTH, la Unidad de Gestión del Talento Humano sustenta la aprobación del proyecto "Código de Ética del Servidor y Servidora del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA", con la finalidad de promover en los(as) servidores(as) el respeto de valores, conductas, estímulos, incentivos, impedimentos, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades funcionales dentro del desarrollo de sus labores, propiciando la existencia de un sano ambiente de gestión de servicio dentro del Programa; en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021;

Que, se cuenta con las opiniones favorables de las Unidades de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de Asesoría Jurídica;



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el documento denominado “Código de Ética del Servidor y Servidora del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA”;

Con el visado de las Unidades de Gestión del Talento Humano, de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; y, en uso de las facultades previstas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado por Resolución Ministerial N° 093-2020-MIMP;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “Código de Ética del Servidor y

Servidora del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Gestión del

Talento Humano difunda el documento aprobado por el artículo que precede, entre el personal del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.



Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente

Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por ARISPE BAZAN Silvia Patricia FAU 20512807411 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2020 14:03:47 -05:00

**Ministerio de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables - MIMP**

**“CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR Y SERVIDORA DEL
PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -
AURORA”**

**PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
AURORA**



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

“CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR Y SERVIDORA DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA”

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

Establecer las disposiciones de carácter ético que deben mantener los/las servidores/as civiles, en adelante “servidores/as”, vinculados al correcto desempeño de funciones, actividades, valores institucionales y a las obligaciones asumidas en virtud al vínculo contractual, en cualquiera de los niveles jerárquicos, conforme a Ley.



Firmado digitalmente por REBAZA
IPARRAGUIRRE Edwar Segundo
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.08.2020 19:21:00 -05:00

Artículo 2º.- Finalidad

Promover en los/as servidores/as el respeto de valores, conductas, estímulos, incentivos, impedimentos, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades funcionales dentro del desarrollo de sus labores, con el propósito de promover la existencia de un sano ambiente de gestión de servicio dentro del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en adelante Programa Nacional AURORA.



Firmado digitalmente por MORI
SAAVEDRA Fernando Mizael FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2020 19:38:19 -05:00

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones que se establecen en el presente Código son de aplicación a todos/as los/as servidores/as del Programa Nacional AURORA, en cualquiera de los regímenes laborales vigentes.



Artículo 4º.- De los valores institucionales del Programa Nacional AURORA

Formar parte del Programa Nacional AURORA significa conocer y practicar los siguientes valores:

1. Compromiso:

Asumir con sentido de pertenencia el objetivo del Programa Nacional AURORA, de tal forma que adecuamos nuestras acciones al logro del mismo.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

2. Integridad:

Actuar con honestidad, transparencia, responsabilidad y respeto conforme a las normas legales vigentes, los valores y principios éticos del Programa Nacional AURORA.

3. Solidaridad:

Colaborar empáticamente en el logro del objetivo común. Orientado a una gestión basada en el trabajo en equipo, la cooperación y colaboración entre los/las servidores/as del Programa Nacional AURORA, en un ambiente de armonía y cordialidad para brindar un servicio de excelencia a la sociedad.

4. Vocación de Servicio:

Disposición permanente que permita brindar oportuna y esmerada atención a las/los usuarias/os en los distintos servicios del Programa Nacional AURORA.



Firmado digitalmente por REBAZA
IPARRAGUIRRE Edwar Segundo
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.08.2020 19:21:29 -05:00

TÍTULO II

DE LA ÉTICA DE LOS/AS SERVIDORES/AS

Artículo 5º.- Principios y Valores



Firmado digitalmente por MORI
SAAVEDRA Fernando Mizaal FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2020 19:38:53 -05:00

En el Programa Nacional AURORA, los/las servidores/as deben desempeñarse bajo los siguientes principios y valores:

a) **Respeto:** La conducta de los/las servidores/as se enmarca en la Constitución Política del Perú, las leyes y demás normas que regulan nuestras funciones, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y debido procedimiento, garantizando el respeto dentro de la Entidad y a la ciudadanía en general.



Firmado digitalmente por RUIZ
ATAU Jessica Melina FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2020 14:48:44 -05:00

b) **Eficacia y eficiencia:** Lograr objetivos y metas programadas, potenciando el uso de los recursos disponibles en un tiempo determinado, según las normas y procedimientos establecidos por el programa.

c) **Lealtad y Obediencia:** Actuar con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, las que deberán poner en conocimiento de la máxima autoridad de la institución.

- d) **Probidad:** Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- e) **Justicia y Equidad:** Permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el/la administrado/a, sus superiores, sus subordinados/as y la ciudadanía en general.
- f) **Lealtad al Estado de Derecho:** El/la empleado/a de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.



Firmado digitalmente por REBAZA
IPARRAGUIRRE Edwar Segundo
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.08.2020 19:21:58 -05:00

- g) **Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su Institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.



Firmado digitalmente por MORI
SAAVEDRA Fernando Mizael FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2020 19:39:09 -05:00

- h) **Idoneidad:** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

- i) **Interculturalidad:** Comunicar e interactuar con personas con identidades culturales específicas, no permitiendo que las ideas y acciones de una persona estén por encima de los de otro individuo, favoreciendo en todo momento el diálogo, la concertación y, con ello, la integración y convivencia enriquecida entre culturas.

Artículo 6º.- De los deberes de los/las servidores/as

El/la servidor/a bajo el ámbito de aplicación del presente Código de Ética, debe actuar de acuerdo a los siguientes deberes:



Firmado digitalmente por RUIZ
ATAU Jessica Melina FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2020 14:49:08 -05:00

- a) **Neutralidad:** Actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

- b) **Transparencia:** Ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

de toda persona natural o jurídica. El/la servidor/a debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

- c) **Discreción:** Guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- d) **Ejercicio Adecuado del Cargo:** Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el/la servidor/a no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros/as servidores/as u otras personas.
- e) **Uso Adecuado de los Bienes del Estado:** Proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.



Firmado digitalmente por REBAZA
IPARRAGUIRRE Edwar Segundo
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.08.2020 19:22:25 -05:00

- f) **Responsabilidad:** Todo/a servidor/a debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el/la servidor/a puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.



Firmado digitalmente por MORI
SAAVEDRA Fernando Mizael FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2020 19:39:27 -05:00

Artículo 7º.- De las prohibiciones

El/la servidor/a del Programa Nacional AURORA, en cumplimiento del artículo 8º de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, está prohibido de:



Firmado digitalmente por RUIZ
ATAU Jessica Melina FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2020 14:49:32 -05:00

- a) **Mantener intereses de conflicto:** Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- b) **Obtener ventajas indebidas:** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

- c) **Realizar actividades de proselitismo político:** Realizar actividades destinadas a captar seguidores para una causa política; a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- d) **Hacer mal uso de información privilegiada:** Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, permitiendo el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés particular.
- e) **Presionar, amenazar y/o acosar:** Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros/as servidores/as o subordinados/as que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.



Firmado digitalmente por REBAZA
IPARRAGUIRRE Edwar Segundo
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.08.2020 19:22:56 -05:00

Artículo 8º.- De la trasgresión al orden ético

Son consideradas transgresiones al orden ético del Programa Nacional AURORA: los actos desarrollados en contra de los artículos 5º y 6º del presente Código y las prohibiciones establecidas en el artículo 7º del presente Código.



Firmado digitalmente por MORI
SAAVEDRA Fernando Mizael FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2020 19:39:45 -05:00

TÍTULO III DE LOS INCENTIVOS Y ESTÍMULOS

Artículo 9º.- De los incentivos y estímulos

La Unidad de Gestión del Talento Humano es la encargada de proponer para su aprobación, los incentivos y estímulos a los/as servidores/as que cumplan con los principios, valores y deberes del presente Código y respeten sus prohibiciones.



Firmado digitalmente por RUIZ
ATAU Jessica Melina FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2020 14:50:07 -05:00

El/la servidor/a que realice una conducta ética sobresaliente, recibirá un Diploma de Felicitación que será incluida en el legajo personal y publicado en el portal institucional del Programa Nacional AURORA.

Las felicitaciones y reconocimientos serán tomados en cuenta para efectos de las evaluaciones de desempeño y capacitación, conforme a la normatividad vigente.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La promoción de una cultura de probidad, transparencia y de servicio al interior del Programa Nacional AURORA, está a cargo de la Unidad de Gestión del Talento Humano.



SEGUNDA. - Se debe entregar a cada servidor/a del Programa Nacional AURORA, un ejemplar del Código de Ética junto con una declaración que confirme que ha leído dichas normas y se comprometa a observarlas. De igual manera se deberá proceder al momento de la contratación de todo/a nuevo/a servidor/a.

Firmado digitalmente por REBAZA
IPARRAGUIRRE Edwar Segundo
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.08.2020 19:23:30 -05:00

TERCERA. - El Código de Ética del Programa Nacional AURORA es supletorio a los términos y alcances señalados en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



Firmado digitalmente por MORI
SAAVEDRA Fernando Mizaël FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2020 19:40:21 -05:00

CUARTA. - El cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Código de Ética estará a cargo de la Unidad de Gestión del Talento Humano. Asimismo, la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación debe realizar su publicación en el portal institucional del Programa Nacional AURORA.



Firmado digitalmente por RUIZ
ATAU Jessica Melina FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2020 14:50:31 -05:00